|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Básica Especial |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0107 Educación Básica Especial |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Básica Especial - CEBE |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Básica Especial - CEBE |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Básica Especial - CEBE**  *“La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su inclusión en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a:*  *a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.*  *b) Niños, niñas y adolescentes superdotados o con talentos específicos.*  *En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran.”* (Norma 1)  *“La Educación Básica Especial (EBE) promueve la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica. La familia es un agente directamente involucrado en este proceso clave.*  *La EBE es una modalidad transversal que se articula de manera flexible con todos los ciclos, niveles, modalidades y etapas educativas, para la generación de las condiciones necesarias para la atención de las personas con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), desde un enfoque inclusivo.”* (Norma 2)  *“Centro de Educación Básica Especial (CEBE) es la institución educativa que brinda un servicio educativo especializado y transdisciplinario a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados para garantizar su acceso a la educación en igualdad de oportunidades que el resto de estudiantes. El CEBE tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad severa que requieren apoyo permanente y especializado, en el marco del currículo nacional de educación básica, para permitir su plena participación como miembros de la comunidad. Para ello, cuenta con un equipo especializado e interdisciplinario compuesto por docentes, auxiliares, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros profesionales, mediadores y otros agentes. Los CEBE participan en el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad severa en la educación básica regular y alternativa y técnico-productiva.”* (Norma 3)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Artículo 39 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>  (Norma 2) Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link 1: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  Link 2: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>  (Norma 3) Literal b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/files/3896_201207100937.pdf> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:  Para el servicio de Educación Básica Especial, se identificó como nivel de servicio[[1]](#footnote-1) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) lo siguiente:  **i. Nivel de servicio para Centros de Educación Básica Especial (CEBE)**  El CEBE atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyos permanentes y especializados desde los tres (3) hasta los veinte (20) años como máximo. El objetivo es garantizar el desarrollo integral de estudiantes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyos permanentes y especializados, en el marco del currículo nacional vigente, para permitir su plena participación como integrantes de la comunidad. Dentro de su estructura orgánica, el CEBE considera a los SAANEE, los cuales brindan orientación y acompañamiento a las IE que incluyen a estudiantes con discapacidad y altas capacidades en su área de influencia en tanto se implementan los Servicios de Apoyo Educativo. (Norma 4)  **Normas Legales:**  (Norma 4) numeral 5.1.5 de la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE y CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/4771769-151-2023-minedu> |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:  Para el servicio de Educación Básica Especial – CEBE, se identificaron los siguientes estándares de calidad en el marco del SNPMGI:   1. **Reglamento Nacional de Edificaciones**   Norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad. (Norma 5)  **ii. Norma técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, que establece, entre otros, lo siguiente:**  • Principios generales de diseño  • Criterios de análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos  • Criterios de diseño  • Clasificación de ambientes  • Criterios para la definición de programas arquitectónicos(Norma 6)  **iii. Norma técnica de “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial”, establece entre otros, lo siguiente:**  • Establece el análisis para la elección de terrenos y delimitación del área de influencia  • Establece criterios de diseño arquitectónico específicos para CEBE  • Establece clasificación de ambientes para CEBE  • Establece criterios para la definición del programa arquitectónico.(Norma 7)  **iv. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica:**  Establece los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.(Norma 8)  **Norma Legal:**  (Norma 5) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 6) Norma técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU y su modificatoria.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146945-1>  (Norma 7) Norma técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial” aprobada por Resolución Viceministerial Nº 056-2019-MINEDU.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266990-056-2019-minedu  (Norma 8) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf  Link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146943-1  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU contienen las disposiciones que regulan el Servicio Educativo Hospitalario, el cual funciona en los establecimientos de salud, por lo cual respecto de dicho servicio no se pueden llevar a cabo inversiones de la función educación. [↑](#footnote-ref-1)